

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 16 de marzo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada; y el 24 de marzo de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al Curador Ad Litem de los demandados.

DIAS HABLES: 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23 y 24 de marzo de 2021.

DIAS INHABILES: 13, 14, 20, 21 y 22 de marzo de 2021.

Dentro de dicho término la Curadora Ad Litem de los demandados, contesta la demanda, pero no propone excepciones. Por lo anterior, pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 05 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2020-00153-00  
Armenia, Quindío, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor, y visto que no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar; así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$200.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez. -

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>051</u> DEL 08 DE ABRIL DE 2021</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

